

## DEFINICION

- Definición: Según el Libro Verde de la Real Federación Española de Golf es el organismo colaborador de la nacional, responsable de la práctica del deporte de Golf en Andalucía.
- En sus propios Estatutos se define como Entidad de naturaleza deportiva, sin animo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se rige por sus propios Estatutos y por los de la Real Federación Española de Golf de la que necesariamente forma parte.
- La Federación está constituida por todos los Clubs, Asociaciones, Deportistas, Técnico-entrenadores y Jueces-Arbitros dedicados a la práctica del deporte del Golf, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Sus funciones y ámbito viene perfectamente recogido en sus Estatutos (Tomo I).

## ORGANIGRAMA

- Asamblea General: Máximo organismo decisorio de la Federación. Está compuesta por un máximo de 100 miembros, elegidos por y entre los siguientes estamentos y en la proporción que se indica.
  - a) Representantes de Clubs y Asociaciones Deportivas y Deportistas, conjuntamente participan en un 80%, limitación del 10% en la participación sobre el total de los miembros que componen ésta representación.
  - b) Representantes de los estamentos de Técnico-entrenadores y de Jueces-Arbitros, conjuntamente participan con el 20% y con la misma limitación del 10%.
- Presidente de la Federación Andaluza: Elegido por la Asamblea General, ostenta la representación legal de la misma y será la máxima autoridad. Preside la Asamblea General, la Comisión Federativa Interprovincial y la Junta Directiva. Designará y revocará libremente a los miembros de ésta última y asimismo designará al Secretario General y demás cargos de la Federación.
- Junta Directiva: Presidida por el Presidente de la Federación e integrada por los miembros que éste designe. Es el órgano colegiado que gestiona y administra la Federación y ejecuta los acuerdos de las Asambleas.

El número de miembros no será inferior a 5 ni superior a 20.

Además del Presidente existirá uno o varios Vicepresidentes, un tesorero y los vocales hasta completar un máximo de 20. La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores que tenga por conveniente.

Normalmente los vocales de la Junta Directiva son a su vez los Presidentes de los distintos Comités Técnicos que el Presidente estime oportuno crear y que tendrán que ser ratificados por la Asamblea General.

En la actualidad los Comités Técnicos son:

- Comité Técnico masculino.
- Comité Técnico femenino.
- Comité Técnico infantiles y juveniles.
- Comité Técnico profesionales.
- Comité Técnico reglas y campos.

Las funciones de los mismos y sus competencias se desarrollarán en el Reglamento General de la Federación.

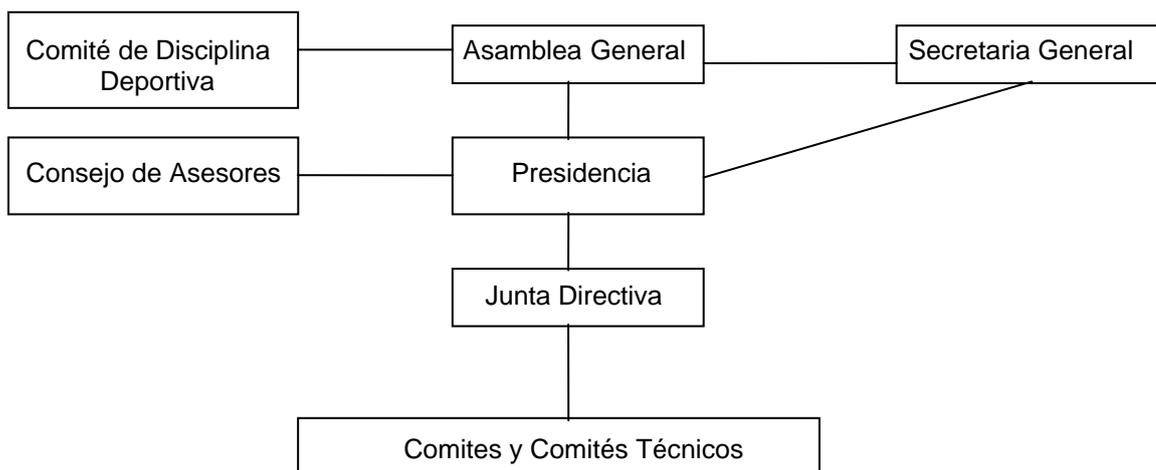
También existe el Comité de Promoción, pero, existe el proyecto de que éste Comité sea sustituido por dos de nueva creación que sería el Comité de Promoción del Golf y el Comité de Campos Comerciales.

- Comité Disciplina Deportiva.
- Consejo de Asesores. Es un organismo consultivo que asesora al Presidente y a la Junta Directiva. La formarán los Ex-Presidentes y personas con méritos y conocimientos suficientes para tal distinción, sea o no residentes en Andalucía. Serán nombrados por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.
- Secretaría General: Es el coordinador de todas las actividades de la Federación Andaluza. Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Asiste permanentemente a todos los órganos de Gobierno , así como a todos los órganos Técnicos. Por delegación del Presidente ostenta la Jefatura del personal de la Federación.

Actúa como Secretario de todos los órganos colegiados de la Federación y levantará y firmará las actas de sus sesiones con el Vº Bº del Presidente.

Definidos todos los órganos , así como exposición breve de sus funciones , a continuación se describe el gráfico del organigrama de la Federación Andaluza de Golf.



- Clubs: Son Asociaciones privadas con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y su objeto, es el fomento de la practica del deporte del Golf. Si bien, en nuestros Estatutos se diferencian de las Asociaciones deportivas, por el hecho de que los clubes son titulares de un campo de Golf, en la realidad legal de nuestra Autonomía no se contempla tal diferencia. Por tanto se pueden crear clubes o asociaciones deportivas, que solo por el hecho de inscribirse en el Registro de Asociaciones Deportivas, adquieren reconocimiento legal. Para los Clubs o Asociaciones Deportivas sin campo de Golf, la

Federación Andaluza exige para la práctica del Golf, en campos de juego de otros Clubes o Entidades, un concierto previo con éstos y sometimiento a sus normas o reglamentos.

Los Clubes o Asociaciones Deportivas, una vez, obtenido un reconocimiento legal, podrán estar representados en la Federación Andaluza de Golf. Tendrá un representante legal dentro de la Federación, nombrará su Comité de competición, que a lo efectos deportivos, es el vínculo directo con los Comités Técnicos Deportivos de la Junta Directiva. Los Clubes con campos de Golf, tendrá que homologar los mismos ante la Federación.

- Las Entidades Deportivas son aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios de campos de golf, homologados donde se practica y fomenta la practica de nuestro deporte y con el fin de obtener un posible beneficio del capital establecido en la constitución de sus instalaciones.

Actualmente y por Ley no pueden tener representación legal en la Federación, si bien pueden federarse y se les permite su asistencia a las Asambleas con voz pero sin voto.

Pueden nombrar Comité de Competición y lo mismo que los clubes, son el vinculo directo a los efectos deportivos.

- El Jugador Federado: Es la persona que practica el deporte del Golf y posee la licencia federativa en vigor en España. En Andalucía es a través de la Federación Andaluza, como se tramita y obtiene la licencia federativa cuya concesión es competencia exclusiva de la Real Federación Española de Golf.

Estar federado es requisito indispensable para practicar nuestro deporte en los campos de Golf de Andalucía, cuyos Clubes o Entidades pertenezcan a la Federación Andaluza.

Clases del jugador federado:

Existen dos clases: El jugador aficionado y el jugador profesional.

- Jugador aficionado: Es aquel que juega al golf como deporte, sin remuneración, ni beneficios.

En las Reglas de Golf de la Real Federación Española de Golf, que son la versión oficial en español de los aprobados por El Royal And Ancient Golf Club of St.Andrews, Scoland y la U.S.G.A., se recoge el ESTATUTO DEL JUGADOR AFICIONADO.

- Jugador Profesional: Es aquel que bien por la práctica del juego, bien por dedicarse a la enseñanza del deporte del Golf, obtiene remuneración o beneficios.

Para obtener la licencia federativa de profesional, la Federación Española de Golf, ha establecido una normativa especial donde se recogen los requisitos indispensables para su

obtención. Asimismo se recoge normas para la obtención de los títulos para dedicarse a la enseñanza.

Actualmente la Real Federación E. de Golf está adecuando una normativa a la nueva Ley para la obtención de Títulos de Preparadores.

Los jugadores profesionales de Andalucía, están asociados en la Asociación de Profesionales de Golf de Andalucía y en la Asociación de Profesionales de Golf de España, (A.P.G.).

Forma de Federarse:

- Por Club: El jugador tendrá que cumplir con los requisitos que el Club le exija para poder federarse por éste. Cada Club en sus Estatutos y normas complementarias, recogerá la fórmula para ser socio del mismo o para poder federarse por el Club.

Si el jugador reúne tales requisitos, en su propio Club rellenará el Formulario de la Real Federación Española de Golf. y abonará el importe de la licencia federativa anual. Para los principiantes la licencia se expide sin handicap y a continuación se expone como se consigue el primer handicap.

- Por independiente: Cualquier jugador puede también acogerse a esta modalidad. Para lo que tendrá que solicitarla directamente en la Federación Andaluza como representante territorial de la Real Federación Española de Golf. Rellenará el formulario y abonará el importe de la licencia federativa anual. También para los principiantes se expide la licencia un handicap y a continuación se desarrolla la forma de obtener el primer handicap.
- Licencia Temporal: Esta licencia la otorga la Real Federación Española de Golf a los jugadora extranjeros no residentes para poder practicar el Golf en España.

A continuación se describe cómo se obtiene ésta modalidad de licencia.